

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

## CASA DE CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GRO.

AV. COSTERA MIGUÉL ALEMÁN No. 2412 FRACC. CLUB DEPORTIVO C.P. 39690 Acapulco, Gro. Tel. 744 484 6849 Mail cojacapulco@mail.scjn.gob.mx

# DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7863

## CONTRATO SIMPLIFICADO

## 70220246

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MAS ESPACIO, S.A. DE C.V.	/ CALLE AZAFRAN 495-A, COL. GRANJAS N	MÉXICO, IZTACALCO, 08400 / 5784-0859, 5784-0859 /
FECHA DEL DOCUMENTO 29/06/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES  R.F.C. MES9807172K8
FECHA DE ENTREGA 03/08/2022	LUGAR DE ENTREGA Av. Costera Miguel Alemán 2412, Fracc. Club Deportivo 39690, MX, GRO	

Pos.	Clave Articulo 👙 🦳 Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	Clave Articulo Cantidad	Unidad SER	MITTO ESTANTERIA COMPACTA ACA  OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ESTANTERIA COMPACTA DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN ACAPULCO, GUERRERO.  EL MANTENIMIENTO CONSIDERA LO SIGUIENTE:  MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE ESTANTERÍA MÓVIL COMPACTA, FORMADO POR CARRUAJES MOVILES DOBLES Y SENCILLOS EN DOS ÁREAS, CUENTA CON ESTANTERÍAS DOBLES Y SENCILLAS, BASES MÓVILES, PANELES FRONTALES, RUEDAS Y MANIVELAS, INCLUYE: CONSUMIBLES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZAS, P.U.O. C. T. AREA A (ARCHIVO): 24 BASE MOVIL DOBLE, FRENTE 0.83 M. X LARGO 5.91 M. 7 NIVELES. 4 BASE MÓVIL DOBLE, FRENTE 0.83 M. X LARGO 4.09 M. 6 NIVELES. 01 BASE FIJA SENCILLA, FRENTE 0.32 M. X LARGO 4.09 M. 6 NIVELES. 1) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 2) NUMERO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 2) NUMERO DE PROCEDIMIENTO: PCADICCIJACAPULCO/09/2022 3) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 4) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 41, 43, 46, 95, 96 Y 97 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019 5) ORGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO 6) SESIÓN CASOD: NO APLICA 7) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 17 DE JUNIO DE 2022 8) UNIDAD RESPONSABLE (2022): 2233120150010001 CCJ ACAPULCO CENTRO DE COSTE: 052 9) PARTIDA PRESUPUESTAL: 305101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN 10) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA 11) AREA SOLICITANTE: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO 12) NÚMERO DE CONTRATO ORDINANICIO NO APLICA 13) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 14) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 15) ADMINISTRADOR DE CONTRATO CILIC, MA DE LOURDES GARDUÑO REBOLLEDO, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO.	P. Unitario 85,600.00	Importe Total 85,600.00

CONTINUA

Sel del

Fecha de Impresión: 06/07/2022 12:19:11

1 m

## DECLARACIONES

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Federacion.

1.2. - La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del slete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración de bienes y la contratación de chara, y prestación de servicios requeridad de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019, 1.3. - El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo septimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, 1.3. - El rato do lo relacionado con el presente contrato, señada como su dominicillo el ubicado en la calle José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, sicialda Cuantifemoro, código postal 60660, Ciudad de México.

1.6. - La erogación que implica la presente contrato, señada como su dominicillo el ubicado en la calle José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, sicialda Cuantifemoro, código postal 60660, Ciudad de México.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en iniguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.3.- Conoce y acepta sudietarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios Indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la cartitula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Les La Saylane (and the present combination of any plan surprised of personal combination of the personal combinat

Administración XIV/2019.

Decima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" porta sustituir a la "Administradora" (o que informaria por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecinidad, tengan el sene, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1,4 y 11.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración AVIZ019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimientos Civiles

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS 4- Jula - 2022 Sergic del Ville Bodriguez

Esta hoia forma parte del contrato simplificado 70220246.

214



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GRO.

AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN No. 2412 FRACC. CLUB DEPORTIVO C.P. 39690 Acapuico, Gro. Tel. 744 484 6849 Mail: ccjacapulco@mail.scjn.gob.mx

**DIRECCIÓN DE ALMACENES** 

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

## 70220246

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MAS ESPACIO, S.A. DE C.V.	/ CALLE AZAFRAN 495-A, COL. GRANJAS MÉXICO, IZTACALCO, 08400 / 5784-0859, 5784-0859 /		
FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	
29/06/2022	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	R.F.C. MES9807172K8	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		
03/08/2022	Av. Costera Miguel Alemán 2412, Fracc. Club Deportivo 39690, MX, GRO		

Pos. Clave Articulo Cantidad Uni	ad Descripción	P. Unitario	Importe Total
	LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.		
	FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.		
	FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ AL TÉRMINO Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS FORMATOS SOLICITADOS EN LAS ESPECIFICACIONES Y LA MINUTA DE REUNIÓN DE TRABAJO.		
	LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE LOS IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN.	*	
	SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO ESTANTERIA COMPACTA ACA		
IMPORTE CON LETRA NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVEN	A Y SEIS PESOS 00/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	85,600.00 13,696.00 99,296.00

LIC. ALEJANDRA SALGADO GONZÁLEZ ENLACE ADMINISTRATIVO

LIC. MA. DE LOURDES GARDUÑO REBOLLEDO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO

Fecha de Impresión: 06/07/2022 12:19:11

## DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la
- receracion.
  1.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Juríclica en Acapulco, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General 1.2. La presente contratación resistadas inecuriente applicación resistadas de la Suprema Cotto de Justicia de la Nacional salante. A recupion. Je esta contratación no pressu en os anticianos y actividades de Administración (AVZ019). A contratación de Contratación de la Suprema Cotto de Justicia de la Nacional del sette de noviembre de dos mil decimiere, por esta entre la contratación de contratación de servicios resistancion de servicios resistancion de servicios e Administración de Suprema Cotto de Justicia de Just

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones te fecinicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en iniguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicillos indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes;

## CLAUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

no tiene obligacion de cubiri ningun importe aucionos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribueres SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron recibidos a entera satisfación los servicios contratados.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el

Lagra to insulamento contractural.

Les "Parlies" convenience la "Suprema Corte" poirté, en cualque moment, retenter los pagos que le temps pendientes de temps pendientes de temps pendientes de temps pendientes de presente instrumento contractural.

Tercera. Penas Convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del insumplimiento dercetado, conforme lo signiente.

Ferera. Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del insumplimiento parcial, la pena se adjustar a proporcional mesta por el 20% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incisir Tuvo) que no se huyan recibido, e interior servicional de la "Suprema Corte", De existir incumplimiento parcial, la pena se adjustar a proporcional mesta por entente incumplión.

Tercera. Penas e la pena se acroque prorrioga al "Prestador de Sarvicios" respecto al cumplimiento de los parcial, la pena se adjustar a proporcional mente al procrentaje incumplión.

En taso de que no se orteque prorrioga al "Prestador de Sarvicios" respecto al cumplimiento de los parcials, a penas convencional por al rasco que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en las ejecución de los servicios en prestados en los conceptos de trabajos, equivalente al monto que cersulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los blenes pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El mon monto total de 500,200 de 100,000 de 10

compropances be page on as suctions at SARI, INFLOVIDED INSES.

En caso de que alguno a algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" debrerá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demins interentes, con el fin de acreditar a autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desiniorat para "Suprema Corte", cua caponabilidad en cese sentido. Corte" de usa ferma es desidor para en ese sentido. Corte" de las ferma es legaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren para encuenten para el legaran a casionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren para el las fermas encuenten para el las fermas el las fermas encuenten para el las fermas encuenten para el las fermas el las fermas encuenten para el las fermas el las fermas encuenten para el las fermas el las

conte devaluetre que de esporsaminate en ses entre un control de la cont

legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de obresonas discinidades los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del formento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Petera "ceonocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106,113 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información desificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en ceneral la información que se enquentre en el trans de su esculvica o constancia de la "Electradad de la "Electradad de la concernada".

Información Pública, El Presidor de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corta" pongan en riesgo la integritad de su personal, asl como abstancese, conforme a las disposaciones apicalizados, total o parcialemente, especialemente de ejecticio y con motivo de la prestación de servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especialeciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestator de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son projedad de la "Suprema Corta", por lo que el "Prestador de Servicios" so obliga a devolver a la "Suprema Corta" el material que le legua a realizar, deligiandese a abstancese de reproducirios de la la "Suprema Corta", por lo que el "Prestador de Servicios" sobiliga a devolver a la "Suprema Corta" el material que se la hubiese proporciorado sel como el material que legua a realizar, deligiandese a abstancese de reproducirios de la la "Suprema Corta", por lo que el "Prestador de Servicios" sobiliga a devolver a la "Suprema Corta" el material que legua a realizar, deligiandese a abstancese de reproducirios de la familia de la comunidado de la comunidado

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombro	Firmg/ (14)	Fecha
Sergio del Valle Rodrísvez	SHIP	4-20110-2077